

A partir de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda establecido en las poblaciones de Pontevedra (capital), Bueu, Caldas de Reyes, Cambados, Cangas, Catoira, El Grove, Marín, Moaña, Prego, Puenteareas, Sangojo, Valga, Villagarcía de Arosa y Villanueva de Arosa, el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel, con la base de suministro de dicho producto por la central lechera «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A.» (LARSA).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1972.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIÓN de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita, afectada por el proyecto 5-GU-254, «Ensanche y mejora del firme. N-320, de Albacete a Guadalajara, p. k. 78.979 al 132.300. Tramo Sacedón-Guadalajara», en término municipal de Auñón.

Por estar incluido el proyecto 5-GU-254 «Ensanche y mejora del firme N-320, de Albacete a Guadalajara, puntos kilométricos 78.979 al 132.300. Tramo Sacedón-Guadalajara», en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b) del Decreto de 8 de mayo de 1969, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Auñón, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 19 de julio de 1972.—El Ingeniero Jefe.—5.129 E.

RELACION QUE SE CITA

Número 12. Nombre del propietario y domicilio: Don Manuel García Cervigón. Calle del General Moscardó, 16, Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 1.059,80 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústica. Fecha del levantamiento del acta: 8 de agosto, a las trece treinta horas.

RESOLUCIÓN de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras del proyecto «C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, punto kilométrico 93,300. Amorebieta (barrio Eoraa). Mejora local. Tratamiento de la intersección con el camino de San Pedro de Boroa», término municipal de Amorebieta.

Aprobado el proyecto de trazado de las obras arriba citadas que se encuentra incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, así como la aplicación del procedimiento de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establece en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de abril de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 31 de agosto próximo, a las diez horas, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Amorebieta al objeto de proceder de acuerdo con sus prescripciones al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad, los recibos de contribución territorial que abarquen los dos últimos años de imposición y cuantos demás documentos consideren convenientes, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados citados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 13 de julio de 1972.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Yarza Uranga.—5.030 E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1. Titular: Doña Dominga Zorroza Olea. Barrio Boroa, 3. Amorebieta. Superficie: 31,50 metros cuadrados.

Clase: Edificio y terreno.

Linderos: Norte, C. N. 634; Sur, propios; Este, C. N. 634, y Oeste, M. O. P.

Finca número 2. Titular: Don Isidoro Escagües Javierre. Vda. de Epalza, 1, segundo, derecha. Bilbao.

Superficie: 36 metros cuadrados.

Clase: Antuzano.

Linderos: Norte, propios; Sur, C. N. 634; Este, camino a San Pedro de Boroa, y Oeste, propios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de junio de 1972 por la que se encomienda a la Dirección General de Bellas Artes la organización de una campaña nacional, sobre la capacidad infantil de expresión artística.

Ilmo. Sr.: La política educativa y cultural del Ministerio de Educación y Ciencia, definida por la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, presta especial atención a la formación estética, y dispone que los museos y otras instituciones culturales cooperarán al logro de los objetivos del sistema educativo. Principales muestras de esta atención son el avanzado estado de construcción del nuevo edificio del Museo Español de Arte Contemporáneo, la reciente creación de varios Museos y la mejora de las instalaciones de la mayor parte de los ya existentes.

Para proseguir esa política e intensificarla especialmente en el campo de la creación artística en la niñez y adolescencia, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto encomendar a la citada Dirección General la organización de una campaña nacional sobre la capacidad infantil de expresión artística, con los siguientes objetivos:

1.º Hacer una amplia investigación de las peculiaridades que adopta la expresión plástica en la niñez y juventud de cada región y medio social.

2.º Establecer contacto con todos aquellos centros docentes, Organismos educativos y personas interesadas por el tema estudiado en sus aspectos estéticos, sociológicos y psicológicos.

3.º Recoger una amplia muestra de toda la obra y la actividad artística de niños y jóvenes en la España actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.